



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal No. 130/2007

á, 08 de mayo de 2007

VISTO:

El Contrato N° 099/2007, referente a la "Construcción de la Prolongación del Canal de Drenaje de la Av. Centenario entre el 2do. y 3er. anillo de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra", adjudicado por la Empresa Constructora Tamengo S. R. L.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Licitación Pública Nacional N° 43/2006 (Tercera Convocatoria), CUCE 06-1701-00-40018-3-1, se convocó a Empresas interesadas a que presenten documentos administrativos, legales y propuestas técnicas y económicas de acuerdo con los términos del Pliego de Condiciones aprobado mediante Resolución Administrativa N° 03/2007 de fecha 19 de enero de 2007, proceso realizado bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el Texto Ordenado del D.S. N° 27328 y su Reglamento.

Que, luego de efectuarse la apertura de propuesta presentadas, la Comisión Calificadora realizó el análisis y evaluación de las mismas, habiendo emitido informe de Calificación y Recomendación a la ARPC de la entidad, el mismo que fue aprobado, con base en el cual se emitió, la Resolución de Adjudicación N° 07/2007 de fecha 26 de enero de 2007, resolviendo adjudicar la ejecución de la obra a la Empresa Constructora "Tamengo" S.R.L., por haber sido calificada en primer lugar, al cumplir su propuesta con todos los requisitos de la Convocatoria y ser la más aceptable y conveniente a los intereses de la entidad Contratante.

Que, el objetivo del contrato es ejecutar todos los trabajos necesarios para la "Construcción Prolongación Canal de Drenaje Av. Centenario, entre 2do. y 3er. Anillo de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra", hasta su acabado completo, con estricta y absoluta sujeción a las condiciones de precio, dimensiones, especificaciones, tiempo de ejecución y características técnicas insertas en el contrato y con los documentos que forman parte del instrumento legal.

Que, el Contratista ejecutará y entregará la obra terminada, en el plazo de (90) noventa días calendario, que serán computados a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la orden de proceder.

Que, el monto total propuesto y aceptado por ambas partes, para la ejecución del objeto del contrato es de Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Doscientos Treinta y Cuatro 69/100 Bolivianos (Bs. 355.234,69).

Que, la Certificación Presupuestaria No. 01632007, de fecha 4 de abril del 2007, por la suma de Bs. 355.318,00.- (Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Trescientos Dieciocho 00/100 Bolivianos), acredita la existencia de los recursos económicos, para la ejecución de la obra adjudicado.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás normas legales, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se aprueba el Contrato N° 099/2007, referente a la "Construcción de la Prolongación del Canal de Drenaje de la Av. Centenario entre el 2do. y 3er. anillo de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra", adjudicado a la Empresa Constructora Tamengo S.R.L.

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Prof. Lic. DAEN. Silvia Álvarez de Lima Fernández
CONCEJALA SECRETARIA

Sr. Oscar Vargas Ortiz
CONCEJAL PRESIDENTE